

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 1 de 2  
2009/12/02

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 805 /09**

Sucre, 02 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, dando cumplimiento a la Resolución Municipal No. 254/09 de 13 de mayo de 2009, se emitió el Informe Legal No. 054/09 de 23 de noviembre de 2009, CASO FIS 0700915 (Revalorización Activos Fijos), del Proceso Investigativo que sigue el MINISTERIO PÚBLICO, a denuncia del Sr. Wilber Flores Torres, DIPUTADO NACIONAL, en contra de la Lic. Jacqueline Verónica Barrero Villagómez, Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y Lic. Aydeé Nava Andrade, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el art. 224 del Código Penal (Conducta Antieconómica)

Que, por Informe Legal No. 044/09 de 26 de octubre de 2009, se hizo conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 05 de agosto de 2009, se realizó la última AMPLIACION DE LA IMPUTACION FORMAL en contra de la Lic. Aydeé Nava Andrade y fue NOTIFICADA el 18 DE AGOSTO DE 2009, en este caso, el plazo de la investigación de la Etapa Preliminar de los seis (6) meses, estaría previsto su conclusión el 18 DE FEBRERO DE 2010, siempre y cuando no exista otras ampliación o imputaciones por otros tipo penales.

Que, dentro de este alcance, se hace constar que el 21 de marzo de 2003, se suscribió el Contrato No. 06/03, entre el Gobierno Municipal y la Empresa "Consultores Empresariales S.R.L." por el monto de Bs. 434.948,00 que se encuentra aprobado por el H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal No.120/03 de 24 de abril de 2003, para el electo fue designada como Supervisor a la Jefa de Activos Fijos, que era la ex funcionaria Lic. Jacqueline Verónica Barrero Villagómez,

Que, posteriormente el Gobierno Municipal suscribió el CONTRATO MODIFICATORIO No. 56/04 de 9 de marzo de 2004, con la misma Empresa y por el monto adicional de Bs. 42.550,00 que ha sido de conocimiento del H. Concejo Municipal, para su fiscalización (como contratos de obras menores), así se refleja en la Resolución Municipal No. 278/04 de 01 de septiembre de 2004, a través de este contrato, el Gobierno Municipal, asume el compromiso de la adquisición de 8.000 piezas de sticker, por el monto de Bs. 32.000,00 emergente del mismo, se realiza la presente investigación en la vía penal, señalando daño económico al Gobierno Municipal de Sucre, dejando establecido que las ampliaciones de las imputaciones formales, en contra del Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y la Lic. Aydeé Nava Andrade, se realizaron por la firma del Cheque para su pago por Bs. 32.000,00, emergente del referido Contrato, rechazando la denuncia en contra de la Lic. Miriam García Carballo, Directora Administrativa y Financiera del GMS, con el argumento de que la referida funcionaria, no tenía conocimiento de la Suscripción del Contrato Modificadorio

Que, a la fecha (23 de noviembre de 2009), revisado el cuaderno de investigaciones, se establece que los imputados: Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y la Lic. Aydeé Nava Andrade, realizaron el Depósito Bancario a la Cuenta Única Municipal, la suma de Bs. 32.000,00 el 07 de noviembre de 2009, emergente de la misma, solicitaron a la señora Fiscal de Materia, Asignada al CASO FIS 0700915, la Suspensión Condicional del Proceso, en atención al art 28 del Código de Procedimiento Penal y art 301 inc 4) de la misma norma Adjetiva Procedimental, Dejando establecido que la suspensión condicional del Proceso, procede cuando haya reparado el daño ocasionado y bajo ciertas condiciones y reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal, aplicadas por la Autoridad Jurisdiccional.

Que, el H. Concejo Municipal, se constituyó como víctima en el Proceso Investigativo (ante el Ministerio Público) y posteriormente ante la Autoridad Jurisdiccional, con la finalidad de reportar el

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 2 de 2  
R0011707-00

daño que se genere como emergencia de los actos administrativos y producto de la investigación, en el caso puntual, el Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y la Lic. Aydeé Nava Andrade, han realizado en depósito bancario a la Cuenta Única Municipal, el monto cancelado como emergencia del Contrato Modificadorio, que resulta la suma de Bs. 32.000,00, en este caso la finalidad de la reparación del daño estaría cumplida, quedando la vía expedita de la persecución penal a cargo del Ministerio Público y la Autoridad Jurisdiccional, conforme a los procedimientos establecidos.

Que, el Proceso de Investigación CASO FIS 0700915 (REVALORIZACIÓN ACTIVOS FIJOS) que sigue el Ministerio Público a denuncia del Sr. Wilber Flores Torres, DIPUTADO NACIONAL en contra de: Lic. Jacqueline Verónica Barrero Villagómez, Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y Lic. Aydeé Nava Andrade, por el presunto delito previsto y sancionado en el art. 224 del Código Penal (Conducta Antieconómica), se encuentra pendiente de Resolución por la autoridad Fiscal y como también de la Autoridad Jurisdiccional, como emergencia del pago por la reparación del daño ocasionado y la suspensión condicional del Proceso.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 054/09 de 23 de noviembre de 2009, emitido por el ASESOR GENERAL DEL PLENO, Abg. Merardo Vargas Cruz luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado, que en el caso de autos, el H. Concejo Municipal, al margen de haberse constituido como VÍCTIMA, debe querrelarse en el CASO: FIS 0700915 (Revalorización Activos Fijos), en contra de Lic. Jacqueline Verónica Barrero Villagómez, Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y Lic. Aydeé Nava Andrade, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el art. 224 del Código Penal (Conducta Antieconómica), que hace al Contrato Modificadorio No. 56/04 de 9 de marzo de 2004, suscrito entre Gobierno Municipal y la Empresa "Consultores Empresariales S.R.L." por el monto adicional de Bs. 42.650,00, a través del cual, el Gobierno Municipal de Sucre, asume el compromiso de la adquisición de 8.000 piezas de esticker, por el monto de Bs. 32.000,00, sea tomando en cuenta los alcances de los arts. 78, 79 y 290 del Código de Procedimiento Penal, en razón de que la querrela podrá interponerse hasta el momento de la presentación de la acusación fiscal de conformidad con lo previsto en el art. 340 de la Norma Adjetiva Penal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, formule querrela penal en el CASO: FIS 0700915 (Revalorización Activos Fijos), en contra de Lic. Jacqueline Verónica Barrero Villagómez, Lic. Clodomiro Gregorio Heredia y Lic. Aydeé Nava Andrade, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el art. 224 del Código Penal (Conducta Antieconómica), que hace al Contrato Modificadorio No. 56/04 de 9 de marzo de 2004, suscrito entre Gobierno Municipal y la Empresa "Consultores Empresariales S.R.L." por el monto adicional de Bs. 42.650,00, a través del cual, el Gobierno Municipal de Sucre, asume el compromiso de la adquisición de 8.000 piezas de esticker, por el monto de Bs. 32.000,00 emergente del mismo, se formule la presente Querrela, tomando en cuenta los alcances de los arts. 78, 79 y 290 del Código de Procedimiento Penal.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Lic. María Echeburu Sánchez  
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL